



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente:
Asunto: Ampliación de horario
excepcional en Navidad.
Negociado: Contratación y AASS
Referencia: -(MPC)

BANDO

D. SERGIO CARLOS MATOS CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

HACE SABER:

Que siendo señaladas y muy participativas para los vecinos de nuestro Municipio las noches y madrugadas de los días de Navidad, Fin de Año y Reyes.

Esta Alcaldía, en consideración a ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (BOC n.º 156, de 14 de agosto de 2013), y en referencia a la relación de calles con la condición de gran afluencia turística y de visitantes según Orden de 28 de junio de 1999(BOC n.º 93), aprobada mediante Decreto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de 24 de noviembre de 2011,

DISPONE:

PRIMERO.- Ampliar el horario por esta razón excepcional los días jueves, viernes y sábados de cada semana, desde el día jueves 14 al 15 de diciembre hasta la madrugada del sábado 6 al 7 de enero próximo, hasta las 03,00 AM horas como horario para el cierre (con media hora más para el desalojo y cierre, sin servicio alguno) de todos aquellos locales y estructuras desmontables dedicados a la restauración y bares situados en la delimitación de la Zona Turística:

-Avenida Marítima, Calle O'Daly, Calle Anselmo Pérez de Brito, Avenida del Puente, Avenida de Las Nieves, Calle Lemus, Calle Blas Simón, Calle Álvarez de Abreu, Calle Apurón, Calle Rieguiños, Calle Concejo, Calle Vandale, Calle Tedote, Calle Baltasar Martín, Callejón de Reyes, Calle Jorge Montero. Calle Santa Catalina, Calle Méndez Cabezola, Calle Castillete, Calle Dr. Pérez Camacho, Calle Pérez Galdós, Calle Pedro J. de Las Casas, Avenida Los Indianos y Marina de Santa Cruz de La Palma.

SEGUNDO.- Del mismo modo, ampliar el horario por igual razón excepcional, hasta las 06:00 AM horas de la madrugada como horario para el cierre en la madrugada del día 24 de diciembre al 25, así como del 31 de diciembre al 1 de enero próximo, de todos aquellos locales y estructuras desmontables dedicados a la restauración y bares situados en las zonas descritas.

TERCERO.- Los locales no dispondrán de música hacia la Calle y el sonido de la misma en su interior no sobrepasará los niveles de los 45 decibelios según el Reglamento de Convivencia Ciudadana.

CUARTO.- Queda habilitada la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este bando y demás legislación aplicable. Sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o falta penal, esta Alcaldía será competente para sancionar las infracciones contra lo dispuesto en este Bando, con las cuantías previstas en la Legislación vigente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,

Edo: Sergio C. Matos Castro